



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre:

APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS".

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)"* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, que el título II artículo 7) numeral 7.4) del mencionado reglamento el Gobierno Regional o Gobierno Local mediante Ordenanza, dispone medidas necesarias para reglamentar el proceso del presupuesto participativo;

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base la gobernabilidad y el desarrollo del Distrito de las Piedras, promoviendo una mayor y mejor Participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de las Piedras;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 instructivo vigente para el proceso del Presupuesto Participativo, determina que, el presidente regional o el alcalde, en común acuerdo con el Consejo de Coordinación, propone la ordenanza del proceso participativo al Consejo Regional o el Consejo Municipal respectivo para su aprobación;

Que, los numerales 14 y 34 del Artículo 9°, y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los gobiernos locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos anuales como instrumentos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2025

administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital;

Que, mediante Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo asimismo, la Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28056, precisa que los presidentes de las comisiones de los Consejos de Coordinación Local, asimismo definen las fases del Presupuesto Participativo: preparación, concertación, coordinación, concertación de los gobiernos y formalización;

Que, la norma propuesta tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, así como los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de las Piedras participan en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y optima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la Sociedad Civil y organismos públicos y privados;

Que, mediante informe N°037-2025-MDLP-OGPP/YJVS, de fecha 05 de febrero de 2025, el jefe de Presupuesto solicita aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2026;

Que, mediante Opinión Legal N°071-2025-MDLP-PAPET, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que el proyecto de aprobación de reglamento del Presupuesto Participativo, resulta procedente para su debate y de ser el caso la aprobación de debe convocarse a Sesión de Concejo Municipal teniéndose como punto de agenda la aprobación del mencionado proyecto con Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDLP, el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de las Piedras, realice la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GM.
ALC/RMCE
OGAOGD/JMA
OGPP
ARCHIVO

